



PROPUESTAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD

“ARGENTINA SIN REJAS”

FORO REPUBLICANO

Instituto de Pensamiento e Investigación (IPI)

Diciembre de 2010

Lavalle 636, 5º p, CABA – Tel. 5252-0622/3/4 – contacto@fororepublicano.com

Índice:

1. Capítulo 1: Principios básicos
2. Capítulo 2: Fundamentos constitucionales
3. Capítulo 3: Situación Actual Estadísticas
4. Capítulo 4: Análisis económico del Delito
5. Capítulo 5: Sistema Penal
6. Capítulo 6: Inseguridad: adicciones, violencia y corrupción
7. Capítulo 7: Recomendaciones. Apoyos y resistencias al cambio.

1. Capítulo 1

Principios básicos

A la hora de elaborar una propuesta respecto del tema seguridad es importante ubicarnos en los principios que fundamentan nuestro trabajo y de cuyo desarrollo surgen las recomendaciones que conforman la parte final de este documento.

La piedra fundamental sobre la que estructuramos nuestro razonamiento es la noción del hombre, hombre que es entendido como un individuo que se distingue de los animales por su mente y su voluntad, que le otorgan la capacidad de elegir entre diferentes opciones, esto es, el libre albedrío.

Entendemos que el hombre es libre, sin importar su formación o situación social, y por lo tanto responsable de sus actos.

Es por esto que hacemos nuestras las palabras de Thomas Jefferson “[*Q*]ue todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la Vida, la Libertad y la búsqueda de la Felicidad”

Desde esta concepción de hombre libre, y siendo que en este documento abordamos el tema de la seguridad, nos enfrentamos al desafío que implica resolver la tensión que existe entre estos dos términos, tensión que se manifiesta en las palabras de Benjamín Franklin cuando afirmaba “*Aquellos que pueden dejar la libertad esencial por obtener un poco de seguridad temporal, no merecen, ni libertad, ni seguridad.*”

Si bien es cierto que la seguridad y la libertad son fuerzas que pueden aparecer como opuestas, en tanto que la libertad implica riesgo, lo que puede oponerse a la noción de seguridad, creemos que son fuerzas confluentes, por cuanto ambas contribuyen a que se den las condiciones necesarias para garantizar el derecho a la vida, el ejercicio de la libertad y la protección de los derechos de propiedad que permitan a los hombres emprender la búsqueda de la felicidad.

Así, las sociedades modernas han resignado el ejercicio de la violencia individual como medio de resolución de sus conflictos delegando el monopolio del uso legítimo de la **violencia** al Estado, convirtiéndola en un servicio público para el establecimiento de la ley y la administración de la justicia.

El ejercicio de los derechos a los que hacemos referencia implica estar a salvo de toda violencia física, amenaza, coerción, o interferencia por parte de otros hombres y del propio Estado, posibilitando a los hombres actuar de acuerdo a su propio juicio y voluntad, respetando sus elecciones, siempre que no afecte los derechos de terceros.

Sin embargo, el ejercicio de tales derechos puede verse amenazado por dos elementos distintos, el primero de ellos es el accionar de otros ciudadanos, y el segundo es el accionar del propio Estado; esto implica que el Estado aparece como una institución que debe defender, y al mismo tiempo permitir, el desarrollo de una sociedad libre.

Es decir que el Estado tiene dos modos de ejercer sus funciones en este punto, una faz activa que es la de defender los derechos de los ciudadanos respecto de los embates de

otros ciudadanos, y una faz pasiva que consiste en abstenerse de avanzar sobre cuestiones que deben quedar reservadas a la libre voluntad de las personas.

En cuanto a la coacción o interferencia que puede aplicar el propio Estado sobre los ciudadanos entendemos que aparecen como vitales las garantías establecidas en la Constitución Nacional, las cuales no pueden interpretarse y/o aplicarse de manera relativa en las leyes o decisiones judiciales, respecto de los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la propiedad y la búsqueda de la felicidad.

Es en este entendimiento que consideramos oportuno, conforme se desarrollará más adelante, someter dentro de lo posible a las distintas agencias de seguridad a controles ciudadanos que premien o sancionen según su desempeño, a fin de multiplicar los mecanismos de contrapesos y controles necesarios en una República, sistema que creemos coadyuva a garantizar los derechos fundamentales de los hombres.

En el supuesto de la coacción o interferencia que puede sufrir un ciudadano por parte de otro es donde debe surgir el Estado en el importante rol de ofrecer seguridad como es entendida comúnmente, de forma tal que los ciudadanos que adhieren al “pacto social” que conforma a una nación perciban como útil mantenerse en él.

Sin embargo, esta adhesión al “pacto social” ha sufrido en las últimas décadas un desbalance producto de haberse tergiversado la propia idea de la seguridad. Según esta nueva visión, ya no sería el propio individuo el artífice y responsable de su propia vida sino que esta responsabilidad habría sido transferida al Estado. Esto significa que todos, colectivamente, deberían hacerse responsables por la vida de cada individuo. En consecuencia, aquellos individuos que violentaran los derechos de los demás, en última instancia, no serían responsables ellos mismos sino la sociedad en su conjunto.

Su justificación se encontraría en que, el que delinque lo hace como respuesta a la falta de “justicia social” en la sociedad y frustrado porque no la provee el Estado, la realiza el delincuente por mano propia. Al mismo tiempo, el resto de la sociedad, responsable de que el delincuente haya llegado a esta situación, debería pagar con “inseguridad” su propia culpabilidad.

En este punto surge de la experiencia de que las personas a la hora de tomar decisiones realizan en mayor o menor medida, aunque sea de manera implícita, un análisis de costo-beneficio, es decir que incluso aquellos que violentan las normas en alguna medida comparan el beneficio que obtienen al tomar esa decisión con el costo que ésta implica.

Entendiendo que este proceso se manifiesta en toda actividad humana sugerimos: la desregulación y la regulación mínima, el digesto de leyes y normas y la confección de leyes claras, que permitan que el ciudadano conozca exactamente cuales son las consecuencias de sus acciones. De la misma forma proponemos la aplicación sin tergiversaciones de la ley y que se impulse la celeridad en los procesos judiciales. En todos los casos el objetivo es enfrentar al ciudadano claramente con el costo de infringir las normas y al mismo tiempo reconocerle la mayor libertad posible y la menor intervención del Estado.

Nuestras recomendaciones, conforme se desarrollarán oportunamente apuntan en esta dirección.

Otra consecuencia derivada de este razonamiento es el cumplimiento efectivo de las penas decididas por los poderes competentes, estas penas podrán ser de diversos tipos, incluyendo las privativas de la libertad, las que sugerimos se puedan desarrollar también en establecimientos de gestión privada mecanismo que entendemos podría mejorar la calidad de los penales facilitando como consecuencia la reinserción social de los penados y que puedan trabajar y estudiar durante el período de reclusión.

Es importante en este punto mencionar que la actividad que desarrolla el Estado no es ajena al análisis de costo-beneficio mencionado anteriormente, por lo que estimamos que nuestras iniciativas tienden a que esta relación resulte positiva para el Estado que ejecuta las penas.

Proponemos también rever la posición del Estado-victima de un delito utilizada actualmente, e intentar dentro de lo posible restituir la figura del ciudadano-victima, a efecto de resolver de forma más constructiva los diversos conflictos originados por la infracción de una **norma**.

Sostenemos los derechos a la vida, la libertad, y la propiedad como los principios básicos que el Estado debe proteger y defender en orden a garantizarle a sus componentes la búsqueda de su propia felicidad personal. Por lo tanto la función del Estado es reducir el riesgo de que estos valores y su proyección se vean afectados, y es el objetivo que debe guiar el ordenamiento jurídico respecto al funcionamiento del Estado en cuanto a seguridad, para que pueda cumplir con su función de garante de los derechos fundamentales de los hombre

Comentario [FR1]: No me queda claro este párrafo, Espero que no implique que un homicida pueda negociar su condena con los deudos de la victima, porque esto dejaria un enorme espacio de accion a las mafias...

CAPÍTULO 2 Fundamentos constitucionales

Nuestras propuestas no se fundamentan exclusivamente en la posición filosófica antes referida, sino que entendemos que estos principios están contenidos en diversos artículos de la Constitución Nacional por lo que las recomendaciones finales de este trabajo entendemos apuntan a dar operatividad a dichos artículos.

Como base para el desarrollo de nuestro trabajo utilizamos la visión de un hombre libre, este concepto esta claramente contenido el preámbulo y en el articulado de la constitución:

Preámbulo: “...asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino...”

Artículo 15: *“En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración...”*

Artículo 19: *“Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”*

Del Preámbulo y de estos dos artículos surge sin lugar a dudas una visión del hombre considerándolo fundamentalmente libre, cuyo objetivo es la búsqueda de su propia felicidad.

En nuestras argumentaciones mencionábamos también que el hombre no es solamente libre, sino responsable por sus acciones, sin importar su formación o situación social. Una vez más la Constitución Nacional recepta esto al prescribir:

Artículo 16: *“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.”*

El principio de igualdad ante la ley debe aplicarse en forma general, de forma tal que la posesión de recursos tanto intelectuales como económicos así como la carencia de estos elementos no se convierta en condición para el incumplimiento de la norma.

Dentro de la concepción de hombre libre afirmamos que el Estado debe garantizar el desarrollo de sociedades libres, respetando los derechos fundamentales de los hombres. Entendiendo que hay dos formas en que estas libertades pueden verse reducidas, la primera que mencionamos es la intervención ocasionada por el propio Estado, frente a esta realidad la Constitución Nacional prescribe entre otras cosas:

Artículo 17 *“La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 4º. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley...”* *“La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie.”*

Artículo 18: *“Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente.”*

Sin duda alguna entendemos que hacer operativos estos principios es la base del sistema legal en cuanto seguridad tal cual la hemos definido se refiere. Como hicimos mención en el capítulo anterior, la libertad de los hombres suele verse amenazada por el propio Estado que los cobija, siendo esta la razón de la existencia de los mencionados artículos.

Nuestras propuestas vinculadas al control y participación ciudadana en las distintas agencias de seguridad no vulneran estos principios, sino que incluso los acompañan, por cuanto entendemos que la participación de los ciudadanos en la operatividad de tan importante función estatal, es vital para garantizar sus propios derechos.

En el capítulo anterior también afirmamos que la seguridad incluía garantizar a las personas el ejercicio de esta libertad, sin oposición de otros particulares.

Artículo 14: *“Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”*

Artículo 17: *“La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella...” “Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley.”*

Artículo 37: *“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia...”*

En estos artículos se reconoce en el Estado el deber de garantizar las libertades de los ciudadanos, no solo respecto de sí, sino también de otros ciudadanos que por alguna razón atenten contra el ejercicio de las libertades allí enumeradas.

En este punto sugerimos exigir normas claras y comprensibles, celeridad en los procesos, y el cumplimiento efectivo de las penas decididas por las autoridades competentes. En cuanto a este cumplimiento de las penas, proponemos también modificaciones que hacen al efectivo cumplimiento de las mismas, sobre todo a las privativas de la libertad, teniendo en consideración el artículo siguiente:

Artículo 18: *“Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.”*

A este respecto proponemos conforme se desarrollará más adelante la gestión privada del sistema carcelario solución alternativa teniendo en consideración los resultados del sistema carcelario actual y el acercamiento económico propuesto en el capítulo 4.

Por último, como mención final, resta encontrar en el texto constitucional alguna mención sobre los tres elementos que entendemos deben ser protegidos y que deben ser los que guíen el ordenamiento jurídico respecto al funcionamiento del Estado en cuanto a seguridad.

En este punto nos vemos obligados a reiterar algunos artículos de la Constitución Nacional mencionados anteriormente a fin de ilustrar este punto en particular:

Preámbulo: “...asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino...”

Artículo 17 “La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley.

Artículo 19: “...Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”

La vida, primer elemento que entendemos debe ser protegido, no figura específicamente en el texto de la Constitución, pero sería poco coherente entender lo contrario, por otro lado surge claramente del preámbulo y del artículo 17 y el artículo 19 la importancia de la libertad y la propiedad como valores sobre los cuales se debe construir el andamiaje jurídico a aplicar.

CAPÍTULO 3 **Situación actual - estadísticas**

En un trabajo de estas características, parece ineludible justificar, tanto el diagnóstico de la situación, como las propuestas formuladas con información estadística relevante: números cuya objetividad no pueda cuestionarse. Sin embargo, el estudio realizado revela dos problemas, una general falta de información y una fundada pero – estadísticamente- indemostrable presunción respecto de la subjetividad de las cifras.

Sin embargo, las encuestas siguen mostrando persistentemente que la inseguridad permanece en el primer puesto entre los problemas que aquejan a los argentinos. Además y afortunadamente, un esfuerzo como el presente, que tiene como objetivo dejar sentada una particular posición sobre el tema “seguridad”, puede permitirse profundizar en el tema sin el insumo –en otro caso vital- de estadísticas amplias y fiables. Este trabajo manifiesta que las políticas de seguridad seguidas, independientemente de sus resultados (recogidos parcialmente en estadísticas de dudosa verosimilitud y evidente anacronía, pues los últimos datos oficiales pertenecen al año 2008, como se puede verificar en los anexos correspondientes), no son consistentes con un Estado de Derecho en el que rija el Imperio de la Ley y la primacía absoluta de los derechos de las personas. Tanto el sistema judicial, como el policial y el carcelario, así como las leyes que los soportan (y los usos que, en los hechos y la práctica diaria, las vulneran ilegalmente) se encuentran mortalmente contaminados con una ideología contraria a las tradiciones fundantes del país, las del respeto a la vida, la libertad y la propiedad de las personas. Es en función de estos parámetros que podemos advertir los problemas mencionados en las estadísticas consultadas.

Notemos también que, esa falta de información también afecta necesariamente la base de las declaraciones oficiales respecto de las políticas implementadas. Resulta significativo cómo se esgrimen argumentos que toman como supuesto información que, aún cuando resulta favorable es, manifiestamente anacrónica. Más llamativo aún es que esto no sea expresado por los sectores que, supuestamente, pretenden otras políticas.

El instituto oficial encargado de las estadísticas en materia criminal depende del Ministerio de Justicia de la Nación, que depende del Poder Ejecutivo Nacional. Éste cuenta con una gran base estadística, la más grande -en términos de datos- del país. En las casi dos décadas relevadas, según puede allí constatar, los “delitos contra las personas” crecen de modo sostenido, tanto en términos absolutos como relativos (ver Gráfico 3.1). La inseguridad existe con independencia del signo político de la administración de turno (es esos años se alternaron las dos fuerzas políticas dominantes en la Argentina) y no es una cuestión de opinión pública manipulada por multimedios opositores: la inseguridad crece.

Sin embargo, también de aquella fuente pueden encontrarse dos series de estadísticas que muestran que Argentina mejoró (en términos relativos, actos delictuosos sobre el total de la población) en la última década y que se encuentra, comparativamente, incluso mejor que Uruguay (país que puede estimarse, razonablemente, a priori, comparable) y sólo peor que Canadá y EEUU tanto como en robos como en homicidios. Estas series parecieran brindar argumentos a favor de la actual administración. Sus voceros sostienen que fueron sus políticas las responsables de esa mejora (naturalmente, omiten

cualquier mención a los delitos contra las personas, que, como mencionamos, continúan creciendo desde hace décadas).

Ahora bien, ¿cómo es posible que convivan, en la última década, una reducción de los robos y los homicidios y un incremento de los delitos contra las personas? La lectura oficial de esta dicotomía se resuelve en la definición –no completamente transparente– del contenido de los datos relevados: los robos y los homicidios no estarían incluidos en los delitos de las personas.

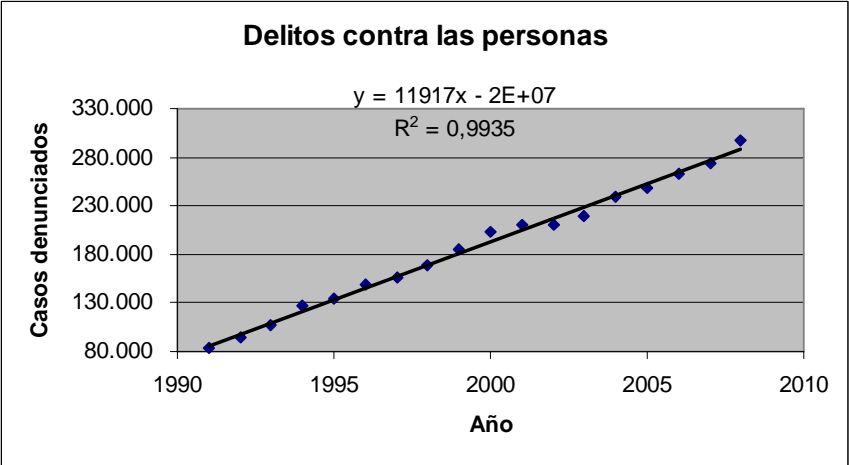
Otra lectura, que no encuentra correlato en los datos oficiales –y sí en numerosas encuestas y estadísticas parciales divulgadas en diversos medios– pareciera indicar que, por un lado, las estadísticas no recogen con fidelidad la situación real del estado del nivel de seguridad en el país y que, consecuentemente, las políticas aplicadas no pueden tener ningún mérito. Por supuesto, la acusación sobre realidad que reflejan estas encuestas se basa en dos argumentos que no pueden soslayarse. Por un lado, toman muestras de un tamaño siempre inferior a los datos que recogen los organismos oficiales, y la muestra, por su tamaño, podría tener un sesgo que la haría estadísticamente inadmisibles. Por otro lado, surgen inevitables las sospechas de manipulación de datos, pues las disputas políticas encuentran un ambiente favorable en “lo que los medios dicen que dice la gente”. Las enemistades políticas y las disputas por imponer una cierta agenda y un cierto discurso dificultan leer la información que brindan los medios de comunicación como una voz independiente, sino, en vez, muchas veces, como simplemente contraria a la administración oficial.

La famosa “sensación de inseguridad” y las anteriores cuestiones estadísticas podrían explicarse por un real incremento de la criminalidad, ocultado por la falta de denuncias de los hechos delictivos. Esta falta de denuncias, por su parte, podría explicarse por la percepción general respecto de inutilidad de la denuncia misma (la gente no percibe que su denuncia se conduce a la resolución del hecho, es decir, la reparación del daño y el castigo al culpable) y porque el mismo sistema policial la disuade. La denuncia es una expresión de un problema del mismo sistema policial, por lo que éste, siempre tendrá incentivos para reducirlos, pues la jerarquía policial es evaluada por estos parámetros.

Los datos estadísticos con los que pueden contarse no parecen ser suficientemente sólidos ni consistentes, ni estrictamente entre sí, ni externamente, con la realidad percibida recogida por otras muestras parciales. La falta de información estadística fiable y temporalmente relevante es un problema serio que excede –aunque no limita– los alcances de este trabajo y que plantea la necesidad de avanzar con soluciones a la inseguridad aún sin el muy útil soporte estadístico/cuantitativo. Aún a pesar de esto incluimos como anexos los últimos informes oficiales, datados en el año 2008. El lector interesado podrá allí consultar los datos.

En nuestra opinión resulta indudable que desde tiempo atrás, y agudizándose día a día, la inseguridad está afectando seriamente a nuestros habitantes sin distinción de clase, nivel de ingresos o de educación.- Tal grave falencia genera, el reclamo mayor que se hace a las autoridades desde todos los rincones del país, desde el Gobierno se asegura que la violencia decrece merced al empeño puesto en la lucha contra el delito.- Esto no es así.- El crimen aumenta progresivamente y la prensa no recoge otra cosa que los episodios más impactantes mientras, completamente al margen de estadísticas oficiales para nada confiables, cada habitante puede relatar gran número de sucesos delictivos

padecidos por él o sus allegados que los medios no reflejan ni lo podrían hacer, de tal forma que la urgencia del problema no nos permite eludir el asunto y nos obliga a formular las propuestas aquí contenidas.



CAPÍTULO 4 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DELITO

En este apartado del documento pretendemos revisar algunos enfoques analíticos sustanciales que estudian la acción humana, la voluntad y los incentivos para esa acción, aplicados específicamente al accionar delictivo y su combate.

“La acción humana es una conducta consciente, movilizadora de voluntad transformada en actuación, que pretende alcanzar precisos fines y objetivos; es una reacción consciente del ego ante los estímulos y las circunstancias del ambiente; es una reflexiva acomodación a aquella disposición del universo que está influyendo en la vida del sujeto.”

Esta cita pertenece a “La acción humana” de [Ludwig von Mises](#). Tratar el accionar delictivo dentro de estos parámetros no debe ser considerado reduccionismo ya que una de las pocas precondiciones que exige su aplicación es la racionalidad del sujeto que actúa y no consideramos a las personas que delinquen como irracionales. Si ese fuera el caso, se trataría de individuos inimputables, por desconocer la criminalidad del acto o no poder dirigir sus acciones.¹

De todas formas, vale la pena aclarar que lo tratado en este capítulo no implica dejar de lado otras causales que inciden de manera trascendente en la comisión de crímenes y delitos.

El primer gran economista contemporáneo que se atrevió a incursionar, con herramienta rigurosa de esta ciencia humana, en el análisis del crimen y la relevancia (o irrelevancia) de la pena fue Gary S. Becker, posteriormente merecedor del Premio Nobel.

A fines de la década del 60 del siglo pasado, publicó un documento liminar que sirve de inspiración a todos los que encararan este complejo estudio. Hacia el final del texto, Becker recomienda que todo lector que se sienta repelido por la aparente novedad (apostasía) de utilizar un esquema “económico” para analizar la conducta ilegal, deberá tener presente que dos autores importantes en criminología como Beccaria y Bentham aplicaron explícitamente cálculos económicos ... y escribieron durante los siglos XVIII y XIX.

Siguiendo con las frases de Becker, siendo que la economía tiene como objetivo optimizar la asignación de recursos escasos y a partir que las políticas óptimas para combatir la conducta ilegal constituyen una parte de esa asignación, su ensayo demuestra este vínculo.

Como bien lo sintetiza David Friedman en su texto “*Crime*” para *The Concise Encyclopedia of Economics*, la decisión de cometer un crimen (un delito, en general) como cualquier otra decisión puede ser analizada como una elección entre combinaciones alternativas de costos y beneficios.

¹Artículo 34, inciso 1ro. del Código Penal.

Es sobre este aspecto que se ha popularizado el enfoque Becker del crimen y castigo subsiguiente. Para ponerlo en términos sencillos, cuánto más improbable sea que un delincuente cumpla efectivamente con una pena determinada, sea esta punitiva, retributiva o ejemplificadora, menos “costoso” será delinquir y, por ende, más probable que se utilice como medio de vida, *ceteris paribus*.² La cadena de eventos que debe sucederse exitosamente para que un delincuente “pague” el “precio” de su ilegalidad contiene eslabones clave como:

1. Aprehensión.
2. Juzgamiento.
3. Condena.
4. Cumplimiento efectivo de la condena, en tiempo y forma.

Argentina está plagada de “filtraciones” en cada uno de esos eslabones, cuando no el agregado de más eslabones intermedios, que hace muy “barato” delinquir. Un ejemplo sencillo mostrará este efecto: si por robar se impusiera la pena de muerte con una probabilidad de 0 % de ser cumplida en tiempo y forma, no habría “costo” por ese delito. En cambio, si se impusiera una pena de 3 años de prisión con un 50% de probabilidad de ser cumplida en tiempo y forma, su “costo” se elevará a 1 ½ año de pérdida de libertad (3 años multiplicados por una probabilidad de 1 en 2 casos).

Como también dice Friedman en otra parte de su reseña, el análisis económico también puede ser usado para ayudarnos a entender la naturaleza de lo que se conoce como “crimen organizado”. En el análisis microeconómico se reconoce que una de las mayores limitaciones para el tamaño de las empresas es el problema del control. Cuanto mayor cantidad de escalones jerárquicos existan entre el presidente de la compañía (el capo) y el último operario (el perezil) más difícil es para el gerenciamiento de la empresa el monitoreo y control de sus trabajadores.

Esta es una de las razones por las cuales las firmas chicas pueden ser más exitosas que las grandes. La clave de esto es el flujo de información; pero la información, en el caso de la actividad criminal, es, al mismo tiempo “incriminatoria” de los propios actores. Esto constituye lo que los economistas podrían denominar “des-economías de escala de la información” aplicadas al negocio criminal, que dará lugar a que esas empresas sean, en promedio, de menor tamaño que firmas similares operando en otros mercados. Según investigaciones serias en la materia, las empresas criminales son relativamente pequeñas y la organización de la industria criminal está relativamente descentralizada. Parece que el “crimen organizado” no resulta ser un gran grupo empresario o una corporación transnacional sino algo más parecido a una cámara de comercio del mercado de crímenes. Una mejor caracterización es la de una red de empresas pequeñas e individuales que hacen negocios de manera rutinaria entre sí y que, sólo ocasionalmente, cooperan en su mutuo interés.

La ayuda del análisis económico en el diseño del combate a las bandas delictivas organizadas puede ejemplificarse con el caso de la Camorra Napolitana cuyos principales beneficios económicos surgen de actividades sobre-reguladas por el Estado

² “Coeteris paribus” es una expresión latina que utilizan los economistas y significa: sin cambios en otros condicionantes del hecho que se analiza.

como el contrabando y el tráfico de estupefacientes. En la sobre-regulación está la super-renta de las bandas.

Otro uso del análisis económico, continúa Friedman, puede ser la predicción de la efectividad de medidas aplicadas para conseguir que las leyes se cumplan (mejorar o conseguir su “enforcement”). El ejemplo clásico es el combate a la criminalidad de Chicago durante la época de Al Capone. La implantación de la Ley Seca generó un negocio ilegal con las bebidas alcohólicas que derivó en crímenes mayores como matanzas y se resolvió legalizando el consumo de alcohol.

Por último, sin pretender ser exhaustivo sobre el particular, Friedman cita la aplicación del análisis económico para determinar la eficiencia de las reglas, normas o leyes de combate al delito. La existencia del robo hace a la sociedad más pobre, no por los activos transferidos ilegalmente entre una persona y otra, sino porque utiliza recursos productivos (capital, trabajo, tecnología) que no se aplican a tarea productiva alguna.

La economía ayuda a estudiar, por ejemplo, el combate al robo con una visión material imprescindible. Por ejemplo, tal vez podría reducirse a prácticamente 0% la tasa de robos si se asignaran suficientes fuerzas policiales a su combate. Pero, ¿se justificaría socialmente ese uso de recursos humanos? Estirando el argumento podríamos decir que no habría prácticamente robos en una sociedad donde 19 de cada 20 personas fueran policías. El problema es que el restante ciudadano debería producir para pagar el sueldo de los otros 19. El intento de reducir a cero el robo (y de otros delitos similares) puede presentar des-economías de este tipo que es necesario tomar en cuenta al momento de tomar decisiones fundadas y fundamentales.

CAPITULO 5 Sistema penal

La protección de la seguridad integral de la persona y de sus bienes es una de las obligaciones primordiales del Estado junto con la Justicia Penal.- A nuestro modo de ver, incluso están por encima de funciones como el resto de la Justicia, la Salud o la Educación, y constituyen las dos cuestiones de Estado a las que la República debe otorgarle absoluta preeminencia.- Esto es así porque son las primeras dos funciones que emanan del contrato social por el cual, los ciudadanos delegan el monopolio legítimo de la violencia en el Estado, .-

Efectivamente, consideramos que es políticamente factible confiar a manos privadas responsables la atención de la salud y de la educación, con el mínimo y más eficiente contralor estatal y dejando sólo para los entes públicos todo aquello que la actividad privada no pueda abordar.- Lo mismo ocurre con la función de los Tribunales que bien pueden resolver la mayor parte de los litigios por medios alternativos eficaces. No es el caso de los delitos de acción pública en fuero penal: **el sistema penal que precisamente abarca de manera muy relevante la cuestión de la seguridad.-**

Sostenemos que la principal razón del incremento de la inseguridad reinante en la Argentina es la ausencia de voluntad política para cortarla de cuajo.- Aún si en el discurso político cotidiano se pretende mostrar otra cosa.- En ocasiones, pareciera que el Gobierno procede a conciencia de una manera que alienta la comisión de determinados hechos ilícitos.- Un ejemplo claro es lo que ocurre con los “piquetes”, donde las autoridades sostienen que, no hay que “criminalizar la protesta” y proceden -de hecho- a **“desincriminar la protesta delictiva”**.

Con toda injusticia y mucho facilismo, se atribuye a la pobreza ser la causa primera de la comisión de delitos.- Tampoco es así.- Las personas de bajos recursos son los primeros y más profundamente afectados por la delincuencia.- Sostenemos que la razón principal de la criminalidad, la madre del delito, es la impunidad.- Es decir, conforme mencionamos en el capítulo 4, que es tan baja la probabilidad de quedar detenido y ser condenado que el malviviente opta por delinquir sin los temores que le produciría la aplicación estricta y efectiva de la legislación represiva.- Sintéticamente, la prevención general que lleva consigo aquella normativa (el llamado a todos a no cometer hechos ilícitos) en la práctica ha desaparecido por razones básicamente ideológicas.

En los párrafos anteriores hablamos de causas principales, la que comúnmente se escucha en los medios y la que es más relevante para nosotros.- Pero por supuesto, las causas son variadas y diversas: culturales, sociales, económicas y políticas.- Así, podemos referirnos, sin establecer orden de prioridades, al bajo nivel de educación existente en determinados y cada vez más amplios sectores; al incremento incesante del consumo y tráfico de droga, factor éste que hace, en especial, al notorio crecimiento de la violencia física.- Asimismo, al debilitamiento progresivo que padece la sociedad en sus principios y valores morales, que lleva, entre otros males, a la ostentación de bienes obtenidos con malas artes, a la corrupción bastante generalizada, etc.

Un párrafo aparte se merece la mala legislación. Es decir, lo que Héctor A. Mairal denomina. “Las raíces legales de la corrupción. O de cómo el derecho público fomenta

la corrupción en lugar de combatirla.³ Esto es, la inflación en cantidad de leyes, normas del Banco Central, de la AFIP y de otras agencias del Estado. El cambio permanente que convierte a la legislación en mutante, en ocasiones, contradictoria y de validez dudosa y en otras ocasiones imposible de cumplir. La redacción obscura, muchas veces, adrede para crear situaciones de corrupción. Y en lo que Hernando de Soto define como un sistema donde la competencia por las rentas se ha convertido en las formas predominantes de producir la ley. Todo esto sumado a un control laxo que permite la discrecionalidad de los funcionarios y de los jueces, a lo que se suma la extrema lentitud de las decisiones administrativas y judiciales.

Partiendo de la concepción declamadamente progresista que concluye en que es la sociedad la responsable directa de los crímenes que se cometen a diario por haber marginado ella misma a muchos de sus integrantes, los autodenominados “garantistas” (para nosotros “pseudo garantistas, en tanto su finalidad se limita a dar ventajas a los delinquentes en detrimento de las víctimas y de las personas honestas y respetuosa de las leyes) propician en definitiva todo tipo de mecanismos de liberación para quienes deberían permanecer en la cárcel hasta la aplicación de una pena justa.- Esta corriente, cada vez más extendida entre las autoridades penales, aboga subrepticamente –en contra de lo que exige el ciudadano común- por la abolición del Derecho Penal que estima inadecuado para combatir el delito.- Así, poco a poco, se han ido aflojando los resortes del sistema penal: la prevención policial -deficiente en calidad, medios y número- a la que se confunde en su accionar por calificárselo peyorativamente como represivo; y la que, como anticipamos, deberían concretar los jueces pero que se desdibuja con el establecimiento de institutos mal regulados y mal aplicados como la suspensión del juicio a prueba (probation); la ampliación del margen de otorgamiento de la condena condicional (de dos años de prisión a tres); el juicio abreviado; la mediación; excarcelaciones y exenciones de prisión, como solturas temporarias bajo controles que no son tales, realmente muy laxas y que no miran la peligrosidad del imputado ni su reiteración delictiva sino la simple posibilidad de fuga y el eventual entorpecimiento del procedimiento judicial.

También, se ha dejado caer el sistema carcelario continuamente hasta convertirlo en una verdadera escuela de delincuencia. Y luego se utiliza su real situación calamitosa como excusa válida para multiplicar las solturas definitivas o transitorias que culminan muy repetidamente en nuevos y muy graves delitos.

De tal modo, aquella conceptualización afirma que la responsabilidad mayormente social por el estado de marginalidad sería culpable única o principal del origen del delito. De allí surge la creencia de que el Estado no debe imponer cárcel a los malvivientes (ni siquiera a los peligrosos y mucho menos a quienes incurren en hechos “meramente” contravencionales). En lugar de ello propone utilizar otras medidas alternativas y, por ende, alentar la disminución al máximo de la prevención policial; la liberación muy rápida de quienes actúan en contra de la ley. A eso se suma el desinterés por el mejoramiento del sistema de detención y la gran escasez de condenas que el indicado marco fomenta acicateado por el auge del llamado “garantismo”. Se logra así un alto grado de impunidad que, como sostuvimos, termina siendo la principal razón del crecimiento de la comisión de delitos.- En resumen, se ha debilitado al extremo el

³ Héctor A. Mairal (2007). *Las raíces legales de la corrupción. O de cómo el derecho público fomenta la corrupción en lugar de combatirla.*

sistema penal y así se llegó al grado de impunidad que padecemos que tienen atribulados a todos los habitantes de nuestro país.

Quienes pretenden imponer el “pseudo progresismo” desde el Ejecutivo actual -y el que lo precedió-, la mayoría legislativa y buena parte de los jueces penales; y, asimismo, desde gran parte de la oposición que se identifica políticamente con la centro izquierda y la izquierda; alegan que la seguridad pública no podrá mejorarse hasta tanto no se logre la mejor distribución de la riqueza y no se obtenga una mayor eficiencia en la educación básica. Al margen de lo dicho, nos encontramos frente a un estado disfuncional, que no hace nada para terminar con esos verdaderos flagelos: la pobreza y la ignorancia, pero esa cuestión va más allá del alcance del presente trabajo.

Consideramos que la inseguridad debe combatirse inmediatamente sobre la base del fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema penal.- Hay medidas de aplicación inmediata o más próximas y otras que son de más largo aliento.- De todas maneras, cualquiera sea el período que se requiera para el logro del resultado, la base de la solución pasa por poner en funcionamiento cuanto antes un paquete de medidas simultáneamente.- Esto unido a un esfuerzo en difundir con claridad el alcance de las nuevas medidas que tenderán a erradicar con rapidez y eficacia primero el delito armado y violento y al mismo tiempo la corrupción estatal (en los tres poderes).

En conclusión, es posible terminar con la inseguridad.- Solamente es necesario tener la voluntad política de hacerlo dándole a esta cuestión de Estado la prioridad que realmente le corresponde en Nuestra Constitución y en el reclamo ciudadano.

CAPÍTULO 6

INSEGURIDAD: ADICCIONES, VIOLENCIA Y CORRUPCIÓN

“Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe”. Estos son principios básicos de nuestro sistema constitucional y republicano.⁴

Bajo estos preceptos, los individuos y la sociedad organizan sus actividades mediante las cuales ofrecen y demandan bienes y servicios. Esta actividad organizada espontáneamente se llama mercado. Posteriormente, el Estado interviene para formalizarla, regularla y gravarla con impuestos. Hasta aquí, no hay debate excepto por la mayor intromisión estatal cuando se excede en la regulación o en la aplicación de impuestos.

Pero el debate aumenta de temperatura cuando, individuos y parte de la sociedad demandan y ofrecen productos y servicios que, por cuestiones religiosas, de conciencia o por costumbres, la sociedad los ha considerado repugnantes y por lo tanto las leyes los han declarado ilícitos y prohibido su actividad.

Estas actividades o mercados repugnantes han variado a lo largo de la historia y han versado sobre distintas materias: antiguamente se vendían las indulgencias plenarias, se admitía la esclavitud y hoy son consideradas repugnantes. Al contrario, antes se prohibía el cobro de intereses y el seguro de vida y hoy es una práctica completamente aceptada y regulada por la mayoría de los países. Católicos y anglicanos, por ej., consideran inmoral la venta de órganos de humanos vivos mientras que algunos rabinos de la comunidad Judía y el Estado de Irán las aprueban. El Estado de California prohíbe el consumo humano de carne de caballo.⁵

En la sociedad moderna el consumo de drogas, y junto a ello la producción y la comercialización, aparece como una nueva actividad repugnante. Sin embargo para algunas culturas milenarias el uso de sustancias alucinógenas no sólo eran permitidas sino reservadas al culto. Ocurre que, para la sociedad actual, la valoración repugnante del consumo de drogas es planteado desde cuatro perspectivas: (1) que el individuo no debería apelar al uso de sustancias que lo evadan de su problemática; (2) que el individuo mientras se droga atenta contra su salud; (3) la adicción le impide obrar con libertad; y (4) bajo los efectos de la droga el individuo puede ocasionar daño a terceros.

A pesar de ser valorada por la sociedad como repugnante, el consumo y tráfico de drogas no sólo se desarrolla a pesar de la prohibición y persecución, sino que continúa

⁴ Constitución Nacional, Art. 19. Admitimos que resulta discutible qué puede significar el alcance de la moral pública dado el carácter temporal del sistema de valores de cada sociedad en su tiempo histórico,

⁵ “Economists Dissect the ‘Yuck’ Factor” - The New York Times - By PATRICIA COHEN - Published: January 31, 2008

expandiéndose, y por su escala genera impacto no sólo sobre terceros sino sobre la comunidad entera. ¿Qué puede explicar este fenómeno? El consumo de drogas, tal vez por la adicción y dependencia que ello genera, motivaría que los individuos estén dispuestos a pagar, para satisfacer su consumo deseado, aumentos de precio considerables. Este fenómeno explica cierta inelasticidad de la demanda al precio. De este modo, la mera prohibición de la producción y distribución y, aún más, la efectiva desaparición de las drogas (si tal cosa fuere posible) no haría desaparecer su demanda sino que ésta se trasladaría a otra sustancia sustitutiva, o a otro proveedor de la misma, legalmente prohibida.

En cuanto a la oferta, algunos ejemplos de reducción de producción relativamente eficaces, hasta ahora, como los alcanzados por el ejército estadounidense en Afganistán y en Colombia no constituyen más que la prueba del tamaño del esfuerzo en recursos humanos y económicos necesarios para reducir la producción y distribución clandestina de estupefacientes y en general en la lucha contra el narcotráfico.

En línea con lo expuesto, pese a la prohibición y la declaración de ilegalidad, algunos individuos dentro de la sociedad continúan demandando y consumiendo estupefacientes, los que son ofrecidos y distribuidos por otros individuos dispuestos a ello. En consecuencia, el surgimiento de individuos que en forma espontánea demandan y ofrecen estupefacientes, con el tiempo se replican y se coordinan hasta alcanzar un mercado ilegal de escala cuya actividad genera un importante impacto en terceros y en la sociedad toda.

Esto es así toda vez que la prohibición de la actividad y persecución legal del mercado de productos y servicios relacionados con estupefacientes dispara automáticamente un aumento en los costos de producción y distribución. Estos aumentos en los costos se explican porque a los costos referidos deben ser agregados otros relativos a la seguridad y la protección (armas y pistoleros) y a la impunidad (sobornos a policías, jueces, y políticos, en particular), incrementando así el riesgo del negocio, lo cual implica un aumento de la rentabilidad para compensarlo.

En consecuencia, el aumento de los precios de algunos estupefacientes podría producir, por ello, el desplazamiento de la demanda hacia productos sustitutos con efectos similares.⁶ Para algunos, este argumento podría permitir racionalizar la liberalización de producción y comercio de sustancias menos dañinas, para la salud y para terceros, como la marihuana. Hoy se discute si sustancias libremente producidas y comercializadas como el alcohol y el tabaco producen un efecto de mayor agresión relativo hacia el consumidor y hacia terceros comparado con la marihuana.⁷

Planteada así la cuestión, en nuestra sociedad prevalece la sensación de repugnancia generalizada hacia la producción, distribución y consumo de estupefacientes plasmando en la ley la prohibición de toda esta actividad. La razón de tal ilicitud es que el consumo de estupefacientes tiene efectos nocivos para la salud de la persona y que además, bajo sus efectos, una persona puede producir daño a terceros. Además, lo cual es relevante

⁶ Estupefacientes sustitutos más baratos serían elaborados con baja calidad y por ello más dañinos..

⁷ <http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736%2810%2961462-6/fulltext>

para nuestro trabajo, la mayoría de los países del mundo legisla de manera similar, dando lugar al actual enfoque de lucha contra las drogas y represión del narcotráfico y su consecuente réplica de ilegalidad, movimientos de fondos transnacionales, aumento del crimen, violencia y corrupción.

Desde esta concepción mayoritaria se apunta que aquellas iniciativas que proponen la permisión de esta actividad repugnante llevarían a incrementar el consumo de drogas, afectando, en consecuencia, la salud de los individuos y poniendo en riesgo, directa o indirectamente, la vida de terceros. Asimismo, podría calificar como un “escándalo” si el propio Estado permitiera, tolerara o regulara esta actividad, fundamentado en que la ley no puede apañar actividades contrarias a la moral, la ética y los principios de protección al ciudadano.

Sin embargo, el estado de las cosas en nuestra sociedad moderna, y particularmente en nuestro país, es mucho más complejo y requiere de una mirada diferente y crítica más allá de los enfoques anteriormente mencionados. En nuestra sociedad, la producción, la distribución y el consumo de estupefacientes producen efectos sociales indeseables, por sus costos en términos de vidas humanas y recursos, que por ser evidentes nos eximen de prueba.

Inclusive, según mediciones de un reporte de la ONU en 2009, la brecha en el mercado local argentino entre el precio o mayorista y el precio al consumidor final de la cocaína es tan estrecha⁸ que, al parecerse al de un mercado libre, indicaría una liberalización “de facto” del comercio. Los abastecedores, sin embargo, son bandas delictivas, cuando no mafias bien organizadas.

En el plano individual y de la comunidad, multitudes de individuos demandan y consumen drogas, algunas de pésima calidad como el paco, generando un costo social altísimo por deterioro de su salud psíquica y física debido a sus efectos, su incapacidad para trabajar y su pérdida de afectos y sentido de pertenencia. En síntesis, su incapacidad para mantenerse incluido en la comunidad.

En el plano, agregado de la sociedad o del Estado, esta actividad conforma el crimen organizado por medio organizaciones mafiosas, cárteles, conectados a través de las fronteras de países que movilizan miles de millones de dólares anualmente reclutando pistoleros y comprando armas para formar ejércitos y sobornando policías, jueces y políticos para ganar su impunidad y expandir el negocio. Cabe mencionar que en México hoy o en Colombia en el pasado bandas de narcotraficantes se han apoderado de territorios donde el estado virtualmente es inexistente para calibrar la magnitud de este flagelo.

Por otro lado, los países deben contrarrestar esta actividad combatiendo con ingentes recursos para sostener ejércitos, comprar armas, crear fuerzas de seguridad y de investigación especiales y mantener burocracias especializadas en estos temas.

Como resultado de esta lucha a escala nacional e internacional hoy mueren muchas personas, mayormente jóvenes. En el plano de la comunidad a causa del consumo de drogas o como víctimas de delitos de personas que consumen y en el plano nacional o

⁸ Sólo el 23% comparado con el 55% en Bolivia y el 240% en EEUU.

internacional mueren muchos más, ya sea directamente los que están envueltos en las guerras de narcos o víctimas inocentes de ellos o de las fuerzas regulares.⁹

Frente a esta realidad, algunos plantean que en el plano agregado el impacto es mucho mayor y más nocivo para la sociedad, nacional e internacional toda. Consecuentemente, el enfoque circunscripto a lo relativamente repugnante no alcanza a dar respuesta a la acuciante demanda social en favor de la seguridad. Esta nueva mirada exige comprender las fuerzas subyacentes que movilizan tanto la demanda como la oferta de estupefacientes, y por lo tanto una actitud más atenta y práctica para minimizar sus consecuencias.

Estas nuevas iniciativas proponen legalizar la producción, comercialización y consumo de drogas regulando y gravando con impuestos esta actividad por el Estado.

Esta propuesta argumenta que con estas nuevas medidas se producirían diferentes efectos e incentivos:

- Estupefacientes producidos legalmente por laboratorios conllevaría a un mejoramiento de la calidad del producto ya que representaría el prestigio del productor, y sujeta al control de calidad estatal, tal como ocurre con los medicamentos.
- La nueva actividad lícita produciría baja del costo a partir de eliminar “costos negros” de ejércitos paralelos, ocultamientos y coimas. Por ende el precio debería disminuir o, al mismo precio debería producirse un narcótico de mejor calidad.
- La baja del precio puede compensarse con un fuerte impuesto para restablecer los precios actuales. De este modo el Estado puede regular las cantidades ofrecidas y demandadas. Además, la recaudación de impuestos de la actividad debería destinarse a informar y educar a la población sobre los males asociados al consumo de estupefacientes y a programas de anti-adicciones y salud de los consumidores de drogas.
- Se reduciría significativamente el mercado ilícito de estupefacientes y con ello la necesidad de costear el sistema estatal represivo como fuerzas de seguridad y sistema judicial, así como las muertes asociadas a la lucha contra las drogas (guerra entre carteles)
- Desaparecería una fuente relevante de corrupción en policías, jueces, y políticos (transparencia en la financiación de las campañas).

Una clave para una eficaz aplicación práctica de la prohibición o la liberalización es conocer o estimar la elasticidad-precio de la demanda de cada narcótico. Cuánto menos sensible al precio es el consumidor (por fuerte adicción o la razón que fuera) menos útil es la represión, desde el punto de vista de costos y beneficios sociales inherentes.

Está claro que estas iniciativas dejan abierta la discusión ética relativa a la tolerancia por parte del Estado a la realización de actividades inmorales o al menos repugnantes. El sentimiento mayoritario de la comunidad nacional e internacional parecería reflejar que prefiere mantener la prohibición y el combate a la producción y comercialización de estupefacientes; y en la mirada, en el mejor de los casos, indulgente hacia el consumidor

⁹ 29.000 asesinatos en México entre 2006 y 2009 relacionado con narcodelitos.

de drogas en tanto que éste, si no está enfermo pronto lo estará. El rechazo a la Proposición 19 del Estado de California en las elecciones de medio término en los EEUU de este último mes ratificaría lo dicho.

Contrariamente a este enfoque paternalista de la sociedad hacia el individuo, las iniciativas que proponen permitir el consumo, y hacia atrás de la cadena, la producción y la distribución de estupefacientes sostienen que el Estado no debería interferir en las propias decisiones del individuo, siempre que por ello no dañe a terceros. Se sostiene que una política en esta dirección, no convertiría al Estado en promotor de actividades que los individuos elegirían no realizar ni supondría, tampoco, contrariar la voluntad de los padres en cómo educar a sus hijos.

Sin embargo, y habiendo dejado a salvo algunas cuestiones éticas, quedan algunas dudas que sería necesario plantear:

1. ¿Qué certeza tenemos de que en el corto plazo el consumo no aumentará?
¿Cómo manejaría el Estado la prevención, educación y sanación por abuso de drogas?
2. ¿Está asegurada la desaparición del mercado negro? ¿Cómo desaparecerían del mercado negro todas las drogas? ¿Quedaría algún mercado marginal? ¿Qué tamaño tendría?
3. ¿Cómo sabemos que el nuevo mercado legal, compuesto por laboratorios productores de droga, mantendrían la actividad dentro de la regulación?
¿Tendría capacidad, nuestro Estado, de regular esta nueva actividad?
4. ¿Cómo manejaría el Estado estos nuevos recursos? ¿Financiarían programas específicos de salud y educación para los consumidores de drogas? ¿Es actualmente la Argentina ejemplo de eso, toda vez que los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas no se destinan a la educación ni la salud derivada de dichos consumos?
5. ¿Qué experiencias internacionales existen actualmente? ¿Cómo ha funcionado la cooperación entre países en estas iniciativas? ¿En qué medida puede tener éxito la Argentina si otros países promovieren esta iniciativa?

Las respuestas a estos interrogantes no conducen con total certeza a recomendar el ingreso por la senda de la legalización del mercado de drogas, al menos en el corto plazo por las siguientes razones:

1. Ciertamente, el consumo de estupefacientes podría aumentar, especialmente en los jóvenes, y en este caso el Estado debería estar en condiciones de dar una respuesta para prevenir en estos casos. Actualmente, bajo el sistema de prohibición y persecución de la droga y de legalización del alcohol, se consume cada vez más drogas y alcohol respectivamente, y el comienzo es cada vez a más temprana edad, según los señalan los Obispos argentinos en un informe difundido en el mes de noviembre de 2010. Esto demuestra la ausencia del Estado en esta cuestión, máxime si tal como agregan los Obispos, el alcohol (sustancia legalizada) causa estragos entre los adolescentes (el 90% lo consume) y que el 60% de los delitos violentos son causados bajo la influencia de la

droga.¹⁰ Desafortunadamente, no es posible contar con datos que validen el argumento de la reducción del consumo con mayor prevención y educación financiado con impuestos provenientes de la legalización del mercado de estupefacientes. Es una cuestión de hecho que dependerá una vez que la legalización tenga lugar.

2. En caso de legalización, la desaparición del mercado negro de las drogas, sobre todo aquellas que utilizan sustancias de descarte y nocivas como el paco, dependería básicamente de cómo el Estado controle y regule la producción y aplique impuestos. Como referencia se puede comparar con el caso del comercio ilegal de cigarrillos, asociado a los altos impuestos, que alcanzó al 8,1% del mercado total, según un estudio de Nobleza Piccardo en Argentina.¹¹
3. Sumado a la capacidad del Estado en la prevención, educación y curación necesaria, es crítico el acompañamiento de recursos que puedan financiarlos. Un Estado voraz en la presión impositiva y descontrolado en el gasto no es el más calificado para destinar apropiada y específicamente los eventuales recursos provenientes de impuestos sobre estupefacientes.
4. Si bien existen experiencias parciales en algunos países como Holanda que han “legalizado” lo relativo al consumo y no la distribución, serían poco viables iniciativas que no sean regionales o globales. Es difícil pensar que el comercio internacional de estupefacientes pueda ser legal en algunos países e ilegal en otros. La Proposición 19 del Estado de California, rechazada por un escaso margen, tal vez no haya hecho más que retrasar la decisión. Si en otra oportunidad, California u otro estado americano aprobaran la legalización ello podría producir un efecto cascada sobre otros estados y otros países de América Latina, comenzando por México. Para ese día la Argentina, junto con sus países limítrofes, debería estar lista para sumarse al cambio.

Mientras tanto, y hasta tanto llegue la oportunidad de instalar la legalización en la agenda de la comunidad internacional, nuestro país debe reforzar la lucha contra el crimen organizado alrededor del narcotráfico, y profundizar en la prevención y educación para evitar que el consumo se siga propagando como hasta ahora. Sobre esto último planteamos las siguientes dudas: ¿Está el Estado haciendo lo necesario para combatir el narcotráfico? ¿Están localizados todos los sitios donde se movilizan aeronaves en todo el país, especialmente en las zonas de frontera y radarizado todo el espacio aéreo? ¿Las fuerzas de seguridad y policiales especializadas en narcotráfico están preparadas para reforzar la lucha y libres de caer en la red económica del narcotráfico? ¿Está la Justicia en condiciones de aplicar toda la ley para poner a las bandas de narcotraficantes en la cárcel?

Todas estas cuestiones planteadas nos obligan a instalar el debate. La criminalidad asociada a la droga moviliza la agenda y reclama discutir el tema abiertamente y sin prejuicios. Sin lugar a dudas que sería importante alcanzar tener un consenso regional y

¹⁰ http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1324784

¹¹ (La Nación 17 de octubre 2010)

http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1310094

global sobre un nuevo enfoque para tratar la cuestión del narcotráfico, dado que reconocemos que la situación actual es insostenible y que por la misma vía la Argentina corre el riesgo de convertirse en México o Colombia en algunos años. El mercado negro mueve recursos y fuerzas que vulneran a los consumidores y corrompen a quienes deben protegerlos.

CAPÍTULO 7 **RECOMENDACIONES**

Más cárceles, más modernas para seguridad de los habitantes

El problema carcelario es muy grave en el país. La capacidad de alojamiento es muy reducida y está completamente desbordada. De forma tal que, razones ideológicas mediante, se considera, en general, que deben aplicarse medidas alternativas a la cárcel en tanto ella es una escuela de delincuencia. Esto es cierto, pero ocurre que no se destinan fondos para la mejora de los organismos penitenciarios y eso es, precisamente, lo que los desnaturaliza y sirve de pretexto para todo tipo de facilidades para los delincuentes que deben cumplir su castigo en prisión básicamente para seguridad de la población, como está exigido constitucionalmente, sin perjuicio de poner todo el esfuerzo en lograr establecimientos que, de manera realmente efectiva, readapten socialmente a quienes han cometido delitos.

Informatizar el Sistema Penal

La tan ansiada celeridad y eficiencia de los procesos judiciales puede lograrse mediante la correcta utilización de herramientas tecnológicas hoy disponibles, esto no solo provocará una importante reducción en los costos ligados al servicio de justicia, sino que también generará inmediatez entre el hecho delictuoso y la sanción, disminuyendo la sensación de impunidad que hoy alienta la comisión de delitos, producto de lo dilatado de los procesos penales.

Reestructuración del Consejo de la Magistratura.

Este Organismo, esencial para el Poder Judicial, no ha cumplido hasta ahora el objetivo previsto. Antes por el contrario, hay que decir que su politización sólo logró la designación de jueces oficialistas, la elusión de sanciones a quienes se han desempeñado indebidamente y, lo que es peor, ser utilizado como medio de presión en contra de los Magistrados pretendidamente independientes. Urge volver a la idea original y adecuar el Consejo a las verdaderas necesidades del Poder Judicial: designar con celeridad los mejores hombres de derecho, honestos y valientes, para que ocupen los cargos de máxima responsabilidad y que exigen por esencia esas cualidades. Hay que despolitizar en todo lo posible el nombramiento y destitución de jueces y confiar tan delicada tarea, en la mayor medida que permita la Constitución Nacional, a sus propios pares, a los académicos y a los abogados que se hayan distinguido en el ejercicio de su profesión.

Modernizar los Códigos Penal, Contravencional y Procesales.

La codificación vinculada al sistema penal exige una pronta revisión. Se necesitan normas equilibradas y bien complementadas que, sin quitar para nada las garantías constitucionales que corresponden a quienes delinquen, aseguren prioridad a los ciudadanos honestos por sobre quienes no lo son. Los procesos deben conseguir el

máximo de celeridad para evitar condenas anticipadas aplicando rápidamente el castigo adecuado a quienes lo han merecido.

Condenas efectivas desde 1 día de cárcel.

Mejoradas las cárceles, las sanciones deben ser, salvo casos reales de excepción, hoy convertidos en norma, de cumplimiento efectivo cualquiera sea el monto de la pena. Este cambio de criterio servirá como medio de prevención general en contra de la delictuosidad en aumento constante en estos tiempos en los que cometer delitos no resulta para nada riesgoso en tanto prima la impunidad.

Colaboración entre sistema Judicial, Educativo y ONGs para atender a menores en riesgo.

Con mirada de mayor alcance en el tiempo pero a aplicar desde ya, deben coordinarse los esfuerzos para que el sistema judicial con competencia sobre la minoridad, el educativo y todas las organizaciones no gubernamentales especializadas trabajen en conjunto para lograr una sólida formación en los menores y así prevenir su ingreso en el camino del delito.

Debido a que familias disfuncionales en número creciente provocan la ausencia de figuras paternas que además de proveer sustento y amor, prefiguran la noción de autoridad y ley en los menores desde su más tierna infancia, pasa a ser relevante la función de la escuela como segundo hogar. Se debe buscar instruir a los docentes de nivel pre-escolar y primario (fundamentalmente) para que dentro de la currícula incorporen ejercicios y reflexiones sobre lo relevante del cumplimiento de las leyes, del respeto a la autoridad legítima y del respeto al derecho del prójimo, como pauta de conducta esencial en una sociedad civilizada.

Ley Calidad de Vida (conocida como Tolerancia Cero) para delitos menores.

Está comprobado que los pequeños delitos sirven de inicio a la carrera delictual. Es preciso entonces sancionarlos de modo temprano y cambiar así el criterio que pretende dejarlos de lado con el argumento de que la Justicia debe sólo ocuparse de temas de mayor gravedad. Preocupándose por los primeros disminuirá la delincuencia mayor. El sistema penal debe estar capacitado para evitar y perseguir todo tipo de delito, contravención o falta.

Efectiva independencia económica y financiera de Poderes Judiciales

Para que el sistema republicano de gobierno funcione adecuadamente debe otorgarse al Poder Judicial la real importancia que tiene como contralor real de los otros dos departamentos de Estado. Para ello, es vital su efectiva independencia y ella no podrá darse en tanto y en cuanto la Justicia no administre directamente los fondos que sean necesarios para el cumplimiento de su misión fundamental.

Un Poder Judicial que debe solicitar fondos para su funcionamiento tanto al Ejecutivo como el Legislativo difícilmente pueda enfrentarse a ellos.

Implementar la Policía Judicial de alta capacitación

La policía judicial está creada por ley pero no se ha implementado todavía. Signo evidente del desinterés por dotar a la Justicia de los medios que le son imprescindibles. Hay que revertir esto y estructurar de inmediato un aparato investigativo con la mayor especialización que dependa directamente del Poder Judicial. Se dejará entonces a las autoridades policiales que responden al Poder Ejecutivo la tarea de prevención.

Llevar la edad de imputabilidad al promedio de la OCDE.-

Establecer cuál es la edad adecuada para sancionar el delito es un tema de larga discusión en nuestro país y tiene distintas soluciones en el extranjero. Lo cierto es que el delito, incluyendo hechos de la mayor gravedad, se comete cada vez más tempranamente por lo que se presenta como imprescindible bajar la edad de punibilidad, hecho tantas veces reclamado por la ciudadanía. La franja etaria podría encontrarse remedando las edades fijadas por los países más avanzados en el tratamiento de la minoridad delincuente.

Creación de más Juzgados y Tribunales Orales (sustituir empleados por jueces)

La vida cotidiana de la Justicia Penal muestra el abarrotamiento de expedientes y la exasperante dilación de su trámite. Ello es consecuencia de que no se han ido adaptando las necesidades de nuevos jueces ante el aumento constante de la delictuosidad. Sí ha crecido, en cambio, la dotación de personal judicial con lo cual los empleados son los que realizan de hecho la tarea de los Magistrados y ello conspira contra la eficacia del sistema. Es urgente empezar a revertir las cosas designando jueces y funcionarios que cumplan su tarea de acusar, defender y juzgar sin delegación alguna y reemplacen a un personal que deberá ser disminuido paulatinamente a la mínima expresión para la exclusiva atención de las tareas administrativo-judiciales de cada organismo.

Restringir la aplicación de la Probation sólo a delitos menores

Las sanciones alternativas fueron pensadas para situaciones de verdadera excepcionalidad. Sin embargo, el pensamiento pseudo-garantista las desnaturalizó permitiendo su aplicación a la mayoría de los supuestos penales. El monto de pena que se imaginó como un máximo (tres años) se convirtió en un piso y hoy gozan generalizadamente de la probation y de otros beneficios procesales quienes cometen delitos que merecen prisión efectiva. Es necesaria la inmediata reversión de esta nefasta tendencia y volver las cosas a su objetivo de origen: suspensión de juicio a prueba (probation), condicionalidad, liberaciones, para hechos ilícitos de menor entidad y que no afecten la seguridad de las personas.

Penar la portación y/o tenencia de armas de fuego por parte de delincuentes

Es notorio el aumento de la violencia y el desprecio por la vida en la delictuosidad de todos los días. Apremia, pues, quitarle las armas a todo aquél que tenga antecedentes penales y/o contravencionales que impliquen violencia; esto, mediante importantes operativos policiales que rastren periódicamente las zonas donde puedan encontrarse. Deberá perfeccionarse el control de las autorizaciones para portación y tenencia y agravarse sensiblemente las penas a la comisión de delitos con empleo de armas.

Reordenar partidas presupuestarias para adecuar sueldos a su delicada función.

El ingreso mensual es de vital relevancia para la independencia. Los jueces, por la calidad de su función, deben ser remunerados de modo que no tengan ningún tipo de apremio económico. Sin lujos, porque su carrera es vocacional y austera, deben dedicarse a sus tareas sin que necesiten ocuparse de problemas financieros. Mientras no se estructure el manejo de fondos directamente por el Poder Judicial, deberán asignarse partidas especiales como para que los sueldos resulten realmente adecuados a las necesidades monetarias de la Magistratura.

Es necesario complementar esta mejora con lo que se conoce como accountability y tiene mala traducción al español. Se trata de ser transparente, de rendir cuentas toda vez que sea necesario y con una periodicidad regular. Mejores remuneraciones implican mayor compromiso con el que las paga, la comunidad toda.

Sanciones efectivas a “padres responsables” de delitos cometidos por menores de edad

La iniciación en la contravención y en el delito a temprana edad tiene –y mucho– que ver con la educación y el grado de atención que reciben los menores de sus padres. La paternidad irresponsable que genere, por culpa o intencionalmente, la comisión de hechos en contra de la ley debe ser sancionada debidamente, al margen del castigo que pueda corresponder o no a los hijos según la edad que tengan.

Descentralización y elección popular de comisario en barrios.

No hay mejor contralor para un funcionario que el que ejercen quienes lo han elegido. La autoridad policial de una zona, barrio o ciudad, cuya conducta debe ser ejemplar y con dedicación exclusiva hacia los vecinos del lugar, cumplirá estrictamente sus obligaciones si sus votantes lo exigen permanentemente con la posibilidad de no reponerlo en el cargo cuando venza el período de su designación. Parece conveniente que se establezca un sistema que permita, incluso, la destitución anticipada con el voto de un número representativo de habitantes.

Reducción rango discrecional de pena librado a criterio del juez

Las pautas de mensuración punitiva se presentan como demasiado laxas y permiten un margen demasiado amplio de apreciación al Magistrado. También ocurre con los términos utilizados para calificar un delito. Se considera conveniente entonces que la ley penal especialmente sea mucho más rigurosa en su lenguaje, para impedir interpretaciones que significan más legislar que juzgar, y en sus escalas sancionatorias de modo que los castigos que se impongan resulten de mayor coherencia entre los distintos jueces o cámaras de apelación.

Ley 10, 20, Vida – Amarilla, Naranja y Roja

Hay que remarcar que según el Art.18 de nuestra CN “...*las cárceles de la Nación serán...para seguridad... de los reos detenidos en ellas...*”.- Vale decir que, prohibida por convenios internacionales la pena de muerte, nuestro sistema propicia hasta la prisión perpetua, que mejora a la anterior sanción en cuanto a la posibilidad de corregir eventuales errores y respecto de la readaptación social factible, para delitos de suma gravedad. Entre éstos hay hechos que son llevados a cabo con armas de fuego y otros que, además, terminan en la muerte del damnificado. Aquí entonces proponemos incorporar al régimen criminal un sistema, vigente en el Estado de Florida, Estados Unidos, que por su practicidad y facilidad de comprensión por todos, ha dado importantes frutos. Nos referimos a la escala particular que se impone a quienes cometen delitos con armas de fuego: diez años por exhibirla, veinte por emplearla y prisión de por vida si mata a alguna persona. O sea, sanciones de crecimiento progresivo, fácilmente conocibles y del más efectivo cumplimiento que son acompañadas por una relevante difusión.

Mayor eficacia y eficiencia en el combate a los delitos relacionados con el comercio de estupefacientes – acción de corto plazo –

El objetivo es evitar que Argentina sea México, o Buenos Aires Río de Janeiro. El retroceso en la eficacia del combate al narcoterrorismo en nuestro país es evidente y hasta cómplice. Revertir este proceso para volver a parecernos a la Argentina de hace unos años o a Uruguay.

Bregar por un enfoque alternativo sobre el problema de las adicciones y la violencia relacionada, a partir de acciones regionales o mundiales – acción de largo plazo -

Estudiar seriamente el tratamiento de las adicciones a los estupefacientes a la par de otras drogas menos dañinas como el alcohol y el tabaco, por ejemplo. Encarar estudios a escala Mercosur, Continental o Mundial debido a que es imposible modificar aisladamente el enfoque dentro de un país pequeño como Argentina.

RECOMENDACIONES
Y
SUS OPOSITORES Y SOSTENEDORES

<i>RECOMENDACIONES</i>	<i>SE OPONDRÍAN</i>	<i>APOYARÍAN</i>	<i>ACCIONES</i>
Más cárceles, más modernas para seguridad de los habitantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los que quedarán presos. 2. Los falsos garantistas. 3. Quienes quieren usar fondos públicos para otro fin. 4. Quienes lucran con la marginalidad carcelaria. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestadores de servicios de limpieza y administración. 2. Constructores. 3. Presos que aspiran concluir su condena. 4. Comunidad dañada por liberados culpables. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Difusión eficaz de las ventajas. 2. Difusión eficaz de la degradación actual y sus consecuencias. 3. Denuncia pública de capos del delito intra-carcelario. 4. Énfasis objetivo Constitucional
Informatizar el Sistema Penal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los que lucran con la falta de transparencia. 2. Quienes quieren usar fondos públicos para otro fin. 3. Los habituales al sistema de papel e hilo. 4. Los suspicaces que temen delito electrónico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La profesión judicial (desde jueces hasta auxiliares) bienintencionados. 2. Los encausados no penados que sufren demoras. 3. Los usuarios del sistema penal, compañías de seguro por ejemplo. 4. Prestadores de servicios informáticos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mostrar lo absurdo del sistema actual. 2. Amplios programas de entrenamiento, con calificación que impacta en salario. 3. Cobrar a los usuarios el proyecto y su implementación. 4. Garantizar transparencia de todo aquello que se pueda
Reestructuración Consejo Magistratura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuales integrantes. 2. Partidos políticos con ambiciones totalitarias. 3. Corporación de jueces 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Buenos jueces 2. Buenos abogados 3. Partidos políticos y ONGs que fomentan la República. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Campaña de ventajas del equilibrio de Poderes. 2. Desnudar intereses espurios de los totalitarios.
Modernizar Códigos Penal, Contravencional y Procesales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aquellos adaptados y que aprovechan las fallas actuales. 2. Conservadores desinformados 3. Temerarios del tipo "malo conocido, ... " 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los buenos abogados y jueces. 2. Los usuarios del sistema judicial, por ejemplo cámaras empresarias. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Simplificar, en lenguaje accesible para el común de la gente, las ventajas de la modernización. 2. Apelar a los jóvenes abogados en cuanto tales
Condenas efectivas desde 1 día de cárcel	<ol style="list-style-type: none"> 1. Habitados al viejo régimen, que consiguen evitar sanciones frente a delitos concretos. 2. Falsos garantistas. 3. Anomia generalizada 4. Desconocedores de las ventajas del método. 5. Apelaciones a la falta de espacio en cárceles. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jueces que administrarán más sabiamente las condenas. 2. Víctimas de felonías frecuentes. 3. Entendidos en las ventajas de la teoría de ventanas rotas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mostrar el deterioro alcanzado por no prestar atención a las felonías en calles y edificios públicos. 2. Resolver la falta de espacio real o aparente en las cárceles actuales. 3. Si se requieren construir más cárceles por este motivo, presentarlo como proyecto de inversión: costo vs. beneficio social de seguridad
Colaboración entre sistema Judicial, Educativo y ONGs para atender a menores en riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falsos garantistas. 2. Burócratas del gremio docente. 3. Ideólogos socializantes del gremio docente. 4. Los que piensan que autoridad es autoritarismo. 5. Los que confunden la ley con la imposición del más fuerte. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Chicos sin padres o familias. 2. Sus potenciales víctimas (todos). 3. Docentes con alma de tales. 4. Genuinos garantistas. 5. A quienes la represión pura del delito les suena a poco solidario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar (reinstalar) la idea de escuela como 2do. hogar, y maestra como 2da. madre. 2. Desnudar los objetivos espurios de los burócratas sindicales de la docencia. 3. Difundir las ventajas de vivir con ley frente a vivir con armas. 4. Mostrar las ventajas de educar antes que reprimir. Más dignificante, caritativo, barato.

Ley Calidad de Vida (conocida como Tolerancia Cero) para delitos menores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falsos garantistas 2. Los que no entienden el término “represión”. 3. Los amantes de la anarquía, en especial: piqueteros, agitadores, inadaptados sociales 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los vecinos afectados por la suciedad, desorden e intransitabilidad de las calles. 2. Los que conocen los efectos en otras ciudades y países. 3. El presupuesto en seguridad: medidas que disuaden delitos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Campaña resarcimiento del término represión 2. Mostrar análisis comparativo de nuestra sociedad antes y después del deterioro 2002/2010. 3. Explicar Calidad de Vida de aquellos que quieran vivirla.
Efectiva independencia económica y financiera de Poderes Judiciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Titulares de poderes ejecutivos nacionales y provinciales irrespetuosos de la división de Poderes. 2. Quienes consideran que el gasto público debe tener otros fines. 3. Caudillistas y aquellos que creen en líderes mesiánicos salvadores y refundadores. 4. Quienes desconocen las virtudes del equilibrio de poderes (casi toda Argentina) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Justicia Nacional y provinciales. 2. Los buenos políticos, en especial legisladores 3. Los buenos abogados. 4. La población, cuando comprenda las ventajas del equilibrio de Poderes y las garantías individuales defendidas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Demostrar estadísticamente la absurda distorsión del uso de fondos públicos entre los 3 poderes republicanos. 2. Resaltar la idea de que Poder sin dinero es “Intentar” más que Poder. 3. Explicitar un proceso de solicitud de fondos actual de parte de un juez o de un miembro de la Corte. 4. Demostrar en qué se usa el dinero dentro del PJN.
Implementar la Policía Judicial de alta capacitación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los poderes ejecutivos nacional y provinciales que administran la policía única actual. 2. Quienes consideren un gasto público innecesario. 3. Quienes temen que un conflicto entre Poderes pueda derivar en un conflicto armado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Miembros de la Justicia desobedecidos impunemente. 2. Miembros de la Justicia que ejercen funciones policiales sin competencia. 3. Miembros de la Justicia que sufren dilaciones por inoperancia policial. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explicar las ventajas en lenguaje accesible a todo elector. 2. Mostrar experiencias comparadas en otros países. 3. Ejemplificar situación actual con desacatos flagrantes e indemnables.
Llevar edad de imputabilidad al promedio de la OCDE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falsos garantistas. 2. Los que aprovechan este hueco legal para usar menores en delitos organizados. 3. ONGs que descreen de la responsabilidad individual en la voluntad de delinquir. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quienes ya han sido víctimas. 2. Genuinos garantistas 3. Buenos Jueces inhibidos de practicar justicia 4. Opinión pública informada sobre los beneficios de la represión temprana. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer explícito y público los standards de OCDE 2. Campañas con entrevistas a las víctimas, donde se identifique la voluntad de delinquir 3. Mostrar lo absurdo de la repetición de delitos en in-imputables para la ley actual
Creación de más Juzgados y Tribunales Orales (sustituir empleados por jueces)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quienes consideren un gasto público innecesario dadas otras prioridades y urgencias. 2. Los “jueces” apócrifos actuales. 3. Los jueces fiacas actuales que dictaminan sin leer. 4. Los jueces oligopólicos que temen abrir el juego. 5. Los abogados que domesticaron el sistema actual. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los buenos jueces. 2. Los buenos empleados judiciales, concientes de la distorsión. 3. Los imputados no condenados, por achicamiento de demora. 4. La opinión pública en general 	<ol style="list-style-type: none"> 1. “El secreto de sus ojos” como espejo de un absurdo más: firman sin leer, no controlan a sus empleados (teléfono atendido por Francella). 2. Resaltar estadística presentada por Lorenzetti: una causa puede ser revisada por el mismo juez recién 17 años después. 3. Cámaras ocultas o testigo protegido para desnudar el procedimiento actual.
Restringir la aplicación de la Probation para su aplicación sólo a delitos menores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los abogados que domesticaron el sistema actual 2. Los que lucran con esta falla del sistema. 3. Los falsos garantistas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los buenos jueces que administrarán mejor las herramientas de la ley. 2. La opinión pública, tan pronto sea anoticiada. 3. Los genuinos garantistas, por la recuperación del prestigio de la probation. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejemplificar un buen sistema de probation y sus frutos. 2. Mostrar los absurdos de la aplicación errada de probation actual.

Penar la portación y/o tenencia de armas de fuego por parte de delincuentes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bandas armadas, incluyendo para-policiales y para-gubernamentales. 2. Traficantes de armas. 3. Grupos pro-armas. 4. Falsos liberales 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Víctimas directas o indirectas de delitos armados. 2. Fuerzas policiales. 3. La opinión pública en general 4. Fuerzas políticas principales 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar bien y desenmascarar a los perjudicados con el cambio. 2. Anticipar a la opinión pública la resistencia inescrupulosa que éstos pueden ejercer. 3. Fortalecer la represión legal.
Reordenar partidas presupuestarias para adecuar sueldos a su delicada función	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los que ganan sin trabajar, es decir que su función no tiene nada delicada 2. Aquellos que creen que los fondos públicos deben tener otro destino. 3. Los que ganan “en negro”, amparados en que cobran poco “en blanco”. 4. Los enemigos de la meritocracia 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los buenos jueces y auxiliares de los juzgados. 2. Los que apoyan la meritocracia. 3. Los encausados, por mejor calidad de justicia. 4. La opinión pública en general 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desnudar las incongruencias de los sistemas de remuneración actuales. 2. Demostrar la falta de incentivo para un buen juez o un buen auxiliar si no se modifica el régimen vigente. 3. Enaltecer el buen trabajo versus el hábito burocrático.
Sanciones efectivas a “padres responsables” de delitos cometidos por menores de edad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falsos garantistas. 2. Quienes lucran con el delito infantil. 3. Quienes consideran difícil probar responsabilidad paterna indirecta. 4. Quienes no comprenden la importancia de la responsabilidad paterna en la internalización de la ley. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantistas genuinos. 2. Educadores, formados en valores. 3. Jueces de menores 4. Víctimas de delitos cometidos por menores 5. La opinión pública, instruida del valor de la paternidad responsable. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejemplificar conductas familiares culpables que promueven el delito infanto-juvenil. 2. Ejemplificar conductas familiares indolentes que promueven el delito infanto-juvenil. 3. Ejemplificar conductas familiares inocentes que promueven el delito infanto-juvenil. 4. Difundir las ventajas de castigar irresponsabilidades culpables
Descentralización y elección popular de comisario en barrios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mafia policial-delictiva-política 2. Ministerio del Interior, al perder poder de nombramiento directo. 3. Fuerza policial des-informada 4. Población en general que desconfía del proceso democrático aplicado en este caso. 5. Partidos políticos no vecinalistas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Partidos políticos vecinalistas. 2. ONGs y sociedades de fomento barriales. 3. Víctimas de mafias policiales barriales. 4. La opinión pública, instruida del valor del control del accionar policial barrial. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejemplificar con buenos modelos del exterior 2. Mostrar ventajas del sistema de control ciudadano. 3. Identificar intereses creados que serán afectados en cada jurisdicción, a través de las fuerzas vecinalistas.
Reducción rango discrecional de pena librado a criterio del juez	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abogados que domesticaron el sistema y los jueces. 2. Quienes consideran esto como una invasión del Legislativo en el Judicial. 3. Quienes enfatizan el rol del juez como intérprete de la voluntad precisa del legislador. 4. Falsos garantistas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las víctimas de la falta de penalidad proporcional sobre delitos graves. 2. Jueces obligados a extremar su condescendencia por leyes demasiado laxas. 3. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejemplificar casos absurdos de absolución o pena mínima ante delitos graves. 2. Graduar bien el rol del legislador y el del juez. 3. Enfatizar la verdadera garantía del bien a proteger respecto del daño ocasionado.
Ley 10, 20, Vida – Amarilla, Naranja y Roja	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falsos garantistas 2. Los que invoquen malas experiencias en EEUU y otros países. 3. Los que argumenten poco espacio en las cárceles 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los que ven la virtud de la graduación de la pena creciente por reiteración. 2. Víctimas de delincuentes recurrentes. 3. La opinión pública en general, en su reclamo de mayor seguridad y penalidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Insistir en el sentido constitucional de las cárceles y la ventaja social de la detención perpetua. 2. Instruir sobre las ventajas de un sistema de sanciones escalonadas, conocidas y cumplibles.

Nombre de archivo: PP3+Propuestas+para+mejorar+la+Seguridad2.doc
Directorio: D:\Mis Documentos\Downloads
Plantilla: C:\Documents and Settings\Usuario 3\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: PROPUESTA PARA LA INTRODUCCIÓN (PUNTO 1)
Asunto:
Autor: marior
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 02/12/2010 9:44:00
Cambio número: 8
Guardado el: 03/12/2010 13:34:00
Guardado por: eluppi
Tiempo de edición: 56 minutos
Impreso el: 18/02/2011 13:37:00
Última impresión completa
Número de páginas: 32
Número de palabras: 12.868 (aprox.)
Número de caracteres: 70.778 (aprox.)